

REINA, VÍCTOR, y MARTINELL, JOSEP M.ª: *Las uniones matrimoniales de hecho*, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y Sociales, S.A., Madrid, 1996, 157 pp.

El profesor Alberto de la Hera me encarga haga la recensión del último libro escrito por el profesor Víctor Reina, catedrático de la Universidad de Barcelona y el profesor Josep María Martinell, catedrático de la Universidad de Lérida. Además del gran honor que ello me supone, nada podía complacerme más que adentrarme para su reseña en una obra cuyo contenido queda avalorado por el prestigio de tan preclaros profesores. Añádase a eso mi gran afecto a los dos profesores, especialmente al doctor Reina, que ha sido maestro en mis lides universitarias, sin regatear en ningún momento la sapiencia de sus vastos conocimientos, logrando con tan generoso proceder los profundos sentimientos de admiración y respeto que ha sabido inspirar en las personas que hemos tenido la suerte de colaborar con él.

La obra examinada evidencia una vez más la perfecta simbiosis existente entre los dos autores. Compenetración entre ambos que tan magníficos resultados ha dado en el ámbito matrimonial, con títulos como: *Lecciones de Derecho matrimonial*; *Propuesta de reforma de la legislación matrimonial*; *Curso de Derecho matrimonial...*, obras sobradamente conocidas por todos y que para los adeptos a esta disciplina constituyen fuente inagotable de consulta.

No es de extrañar que ambos autores hayan abordado este tema de *Las uniones matrimoniales de hecho*, de candente actualidad, como juristas preocupados por la realidad matrimonial y ávidos de sugerir respuestas a las cuestiones que se suscitan en la mera convivencia *more uxorio*. Y lo prueban sus propias palabras: «Conscientes de que estamos aún a medio camino de un trayecto cuyo destino final plantea grandes dudas y perplejidades, y de que el tema despierta un evidente interés incluso en aquellas personas que no se ven directamente involucradas en este tipo de uniones, se pretende con este trabajo contribuir a la construcción de soluciones jurídicas adecuadas y proporcionadas a la realidad social en que se inscriben los genuinos problemas que tales uniones fácticas suscitan».

Y para tan loable cometido formulan de forma clara, didáctica y sucinta, los distintos pasos o fases que ha sufrido y a la que se halla sujeta la relación de convivencia. No hay que olvidar que la unión de hecho como unidad convivencial alternativa al matrimonio constituye una realidad social tan antigua como éste, al punto que –como nos ponen en evidencia los autores en forma esquemática– el matrimonio se explica históricamente como la formalización y sacralización de la vida de pareja. Así, tanto en el Derecho comparado europeo y angloamericano como en nuestro Derecho, parten de la crisis institucional del matrimonio como consecuencia inexorable del proceso de secu-

larización, del vaciado de sus contenidos institucionales y de su función instrumental que conducen a las uniones de hecho; para finalizar con la crisis de la unión matrimonial de hecho y su tratamiento procesal. Una elemental referencia a las jurisprudencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo imbuye al tratado eminente carácter práctico.

Los autores consignan rasgos definidores de las uniones de hecho matrimoniales: el carácter heterosexual de la pareja y la convivencia basada en una *affectio* semejante a la que concurre o se presume en el matrimonio, aunque el ánimo inicial de los convivientes se oponga a esta institución. Ello comportará una relación sexual, en un contexto de comunidad vital, de carácter exclusivo y con una dimensión de estabilidad y extensión temporal (p. 36).

Por último, cabe destacar que entre las propuestas y proyectos de tratamiento legislativo específico de las uniones de hecho en España, el libro contiene una especial referencia, *por su madurez y formalidad prelegislativa* (p. 79), a la regulación de las uniones de hecho en el proyecto de Código de Familia elaborado por la Generalitat de Catalunya.

MARÍA ÁNGELES FÉLIX BALLESTA

SCARDULLA, FRANCESCO: *La separazione personale dei coniugi ed il divorzio*, Giuffrè editore, Terza edizione, Milano, 1996, 921 pp.

Ya en la lejana primera edición de este volumen, Scardulla había oportunamente advertido sobre la necesidad de llevar a cabo ciertas modificaciones en las normas del Derecho de familia para acomodarlo a las nuevas exigencias de un contexto social que había cambiado radicalmente. Sus argumentos no pasaron desapercibidos en el ámbito judicial, recogién dose en sentencias de la Corte constitucional y de la Corte de casación.

Pero fue la confluencia de importantes factores, como la promulgación de las Leyes núm. 898, de 1 de diciembre de 1970, y núm. 151, de 19 de marzo de 1975, lo que indujo al autor a añadir a la primera edición de su obra, titulada «*La separazione personale dei coniugi*», un apéndice sobre el divorcio, y a preparar una segunda edición, esta vez con un título análogo al que ahora comentamos, «*La separazione personale dei coniugi ed il divorzio*». Esta tercera edición, claramente heredera de las anteriores, se presenta estructurada en tres partes. Tras una introducción en que se encuadran los institutos de la separación de los cónyuges y del divorcio a la luz de los principios generales que regulan la familia, Scardulla analiza, en primer lugar, las normas de derecho sustantivo sobre la separación personal; se ocupa, a continuación del divorcio, también en el plano sustantivo y, finalmente examina minuciosamente